

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - BBVA COLOMBIA
Demandados	I-M Insumineros SAS. "En liquidación" y otro
Radicación	05001-31-03-008-2021-00449-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	075
Asunto	Libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos exigidos por auto del 12 de enero de 2020 (pdf 03 del cuaderno principal), notificado por estados el día 14 del mismo mes y año, encuentra el Despacho que la demanda del proceso ejecutivo reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso y concordantes, y en específico del artículo 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA** en adelante **BBVA COLOMBIA** con NIT. 860003020-1 en contra de **I-M INSUMINEROS SAS "EN LIQUIDACIÓN"** con NIT. 900663922-5 y contra la señora **MARIA EUGENIA OSPINA RAMIREZ** con CC 42.885.050, por las siguientes sumas:

A favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A** y en contra de la sociedad **I-M INSUMINEROS:**

Pagaré No. 0013097656010000071

- a. CAPITAL:** La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$64.444.444)**, el cual contiene la obligación No. 943-9600021907
- b. INTERESES DE PLAZO:** La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.394.659)** causados del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021
- c. INTERESES DE MORA:** Desde el día 1 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra de la sociedad I-M INSUMINEROS y en contra de **MARIA EUGENIA OSPINA RAMIREZ**

Pagaré No. 900663922-5

- a. CAPITAL:** La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)**, el cual contiene la obligación No. 943-9600021907
- b. INTERESES DE PLAZO:** La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.280.996)** causados del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021
- c. INTERESES DE MORA:** Desde el día 1 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 9769600014134

- a. CAPITAL:** La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$33.333.338)**.
- b. INTERESES DE PLAZO:** La suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$668.399)** causados del 23 de julio de 2021 al 22 de agosto de 2021
- c. INTERESES DE MORA:** Desde el día 23 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: En atención a la manifestación realizada por la parte actora, se le advierte, tanto a la parte demandante, como a su abogada, que con el fin de garantizar los principios rectores que gobiernan los títulos ejecutivos, **deberá custodiar los originales de los pagarés objetos de esta ejecución, y estar siempre presto a remitirlos físicamente cuando le sea ordenado, y/o exhibirlos virtualmente en el trámite de este proceso, y si es del caso, entregarlos a los ejecutados**, según la causa de la finalización del juicio, de conformidad con el artículo 42 y 78 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA con T.P. 340.977 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido (pdf 02 pág. 06 del cuaderno principal)¹.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

¹ Véase pdf 08 del cuaderno principal

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co